

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 00178 00

Sería del caso proveer sobre los memoriales militantes en los abonados virtuales “019RecursoApelación” y “020MemorialDesisteRecurso”, pese a ello, en vista de la solicitud impetrada por el extremo actor¹ y por ser procedente, se accede a la solicitud de **RETIRO DE LA DEMANDA**, como quiera que se dan los presupuestos del artículo 92 del Código General Proceso.

Lo anterior sin necesidad de desglose, como quiera que el libelo demandatorio fue presentado de forma virtual, previas las desanotaciones del caso.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15344641e5435b4e4f767e31cc6b0b467d6ccf430646981630065a485bddaca8**

Documento generado en 31/05/2023 02:25:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital “021RetiroDemanda”.